

 <p><b>FUNCIÓN PÚBLICA</b> SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p><b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.</b></p> <p><b>Cédula de Seguimiento</b></p>	<p><b>DATOS ORIGINALES</b></p> <p>Número de Auditoría: 04/2021                  Número de Observación: 03                  Instancia Fiscalizadora: Órgano Interno de Control                  Monto Fiscalizable: \$0.00 Miles de pesos.                  Monto Fiscalizado: \$0.00 Miles                  Monto a Recuperar: 0.00 Miles                  Monto a Aclarar: \$511,076.6 Miles                  Riesgo: <b>Medio</b></p>	<p><b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b></p> <p>Número de Seguimiento: <b>03/2022</b>  <b>Saldo aclarado:</b> \$0.00 Miles de pesos.                  Saldo pendiente por aclarar: \$511,076.6 Miles                  Saldo recuperado: \$0.00 miles de pesos.                  Saldo pendiente por recuperar: \$0.00 Miles de pesos.  <b>Avance: 100%</b>                  Fecha: mayo 2022.</p>
ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.		SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA	CLAVE: 13175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 800.- AL DESEMPEÑO.	

**Datos de la Cédula de Observación Original.**

**Auditoría 04/2021.- Observación 3.** Por tratarse del mismo Contrato con la empresa Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V. (TMT -ICTSI), los Hallazgos **3, 5 y 7** se fusionan por ser convergentes y complementarios, respecto de los incumplimientos observados, como a continuación se detallan:

**"HALLAZGO No. 3. La Gerencia de Comercialización no vigiló el cumplimiento durante el ejercicio fiscal de 2020 de las Cláusulas del Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones con la empresa Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V. (TMT - ICTSI), No. APITUX01-056/09.M1, del 17 de octubre de 2014, destacando: la Décimo Octava; Trigésima Segunda, Inciso c); y Cuadragésima Tercera Bis; y conforme a la NO Novación prevista en la cláusula Segunda del Convenio Modificadorio, que prevé "... no se modifican en modo alguno los derechos y obligaciones estipulados en el CONTRATO ORIGINAL...", por lo que se incumplió en el año 2020, con las Cláusulas originales: Primera; Décimo Octava; Décimo Novena; Trigésima (no contó con Avalúo); Trigésima Séptima (Penas Convencionales); Trigésima Octava; Cuadragésima Segunda; y Cuadragésima Tercera (Rescisión de Contrato), del contrato No. APITUX01-056/09, de fecha 26 de mayo de 2009.**

**HALLAZGO No. 5.- Incumplimiento en la aplicación de penas convencionales correspondientes al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones a la empresa Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V. (TMT - ICTSI), por parte de la Gerencia de Comercialización de esta Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., derivado de los múltiples y reiterados incumplimientos contractuales, durante el Ejercicio Fiscal 2020, que derivan de la relación contractual de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones que se tiene con dicha empresa desde el año 2000; particularmente su último contrato de 2009 registrado con No. APITUX01-056/09, de fecha 26 de mayo de 2009, de forma específica la CLÁUSULA TRÍGESIMA SÉPTIMA. Penas Convencionales, vigentes en el contrato de Modificación del 2014, registrado con No. APITUX01-056/09.M1, del 17 de octubre de 2014, con vencimiento al 26 de mayo de 2021.**

**HALLAZGO No. 7.- La Gerencia de Comercialización de esta Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., durante el ejercicio fiscal 2020, no efectuó acción alguna para penalizar a la empresa Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V. (TMT - ICTSI), por los reiterados incumplimientos al contrato No. APITUX01-056/09, de fecha 26 de mayo de 2009 y a su Modificación del 2014, registrado con No. APITUX01-056/09.M1."**

De conformidad con el Informe de Auditoría No. de Oficio OIC.-13-175-170/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021 notificado en fecha 07 de diciembre de 2021 a la Gerencia de Comercialización derivado de la auditoría practicada número 04/2021 al Rubro 800.- Al Desempeño, y de la respuesta proporcionada mediante Oficio No. APITUX-GC-2373/2021 de fecha 26 de octubre de 2021, misma fecha que fue recibido en la oficialía de partes del Órgano Interno de Control, se hizo constar lo que se cita a continuación:

**"...QUINTA: Mediante memorándum APITUX-GC-JC-240/2021 de fecha 20 de octubre de 2021 (ANEXO 14), la Subgerencia de Desarrollo de Mercado le solicita a la Jefatura del Departamento de Cesiones que solvente lo que considere pertinente en razón de la Auditoría No. 04/2021.- Rubro 800.- Al desempeño, Área Auditada: Gerencia de Comercialización.**

**En este Oficio la Titular de la Subgerencia de Desarrollo de Mercado en respuesta a la solicitud que mediante Memorándum No. APITUX-GC-230, de fecha 19 de octubre de 2021, recibida el 20 de octubre del mismo año, donde el Gerente de Comercialización le instruye: "...a dar seguimiento y proporcionar información de manera suficiente, completa y actualizada, en relación al No. Oficio OIC-13175-149/2021 de fecha 15 de octubre de 2021 (mismo que se anexa) para manifestar lo que considere pertinente para solventar los hallazgos detectados de la Auditoría NO. 04/2021.- Rubro 800 Al desempeño, Área Auditada: Gerencia de Comercialización...". Igualmente, informa que dicha Subgerencia estuvo vacante a partir del 28 de mayo de 2020, y que el Acta Entrega del puesto se realizó hasta el 15 de enero de 2021, por lo que le solicita a la Titular de la Jefatura de**

 <p><b>FUNCIÓN PÚBLICA</b> SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p><b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.</b></p> <p><b>Cédula de Seguimiento</b></p>	<p><b>DATOS ORIGINALES</b></p> <p>Número de Auditoría: 04/2021                  Número de Observación: 03                  Instancia Fiscalizadora: Órgano Interno de Control                  Monto Fiscalizable: \$0.00 Miles de pesos.                  Monto Fiscalizado: \$0.00 Miles                  Monto a Recuperar: 0.00 Miles                  Monto a Aclarar: \$511,076.6 Miles                  Riesgo: <b>Medio</b></p>	<p><b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b></p> <p>Número de Seguimiento: <b>03/2022</b>  <b>Saldo aclarado:</b> \$0.00 Miles de pesos.                  Saldo pendiente por aclarar: \$511,076.6 Miles                  Saldo recuperado: \$0.00 miles de pesos.                  Saldo pendiente por recuperar: \$0.00 Miles de pesos.  <b>Avance: 100%</b>                  Fecha: mayo 2022.</p>
--	--	---	--

ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA	CLAVE: 13175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN	CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 800.- AL DESEMPEÑO.	

Cesiones entregar la información hasta el 31 de diciembre de 2021. Donde además, la solicita dice: "...La información se requiere a la brevedad, el día de mañana con anexos..."

**SEXTA:** Mediante memorándum APITUX-GC-JC-240/2021 de fecha 21 de octubre de 2021 (ANEXO 15), la Jefatura del Departamento de Cesiones informa a la Subgerencia de desarrollo de Mercado: que si bien en el Manual de Organización API-TUX-DG-M-02 tengo la subordinación de la Subgerencia de Desarrollo de Mercado enlisto las funciones que coadyuvo con la misma:

1.-ELABORAR LOS PROYECTOS DE DEMANDA, CONTESTACIÓN Y TODO LO QUE INVOLUCRE EL SEGUIMIENTO PROCESAL, SEA POR LA VÍA ADMINISTRATIVA O JUDICIAL.

2.-DAR SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS LEGALES EN LOS QUE SE INVOLUCRE LA ENTIDAD, PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE LA MISMA Y PROPONER LAS ACCIONES LEGALES NECESARIAS.

3.-LLEVAR A CABO LAS ACCIONES QUE LE INSTRUYA LA GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN EN EL SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS LEGALES EN LOS QUE SE INVOLUCRE LA ENTIDAD.

Mediante dicho Memorándum APITUX-GC-JC-240/2021, de fecha 21 de octubre la Jefa del Departamento de Cesiones informa respecto al hallazgo No. 3: "...En alcance a las consideraciones antes referidas **no participo en el procedimiento de contratos de Cesión Parcial de Derechos y de Obligaciones y/o Prestación de Servicios Portuarios y Conexos por adjudicación directa; así como de los permisos o autorizaciones que celebre u otorgue la Entidad, información documental y electrónica de los expedientes**, y la demás información que se genere a fin de garantizar su integridad y disponibilidad de conformidad con la normatividad aplicable (pág. 9) API-TUX-GC-P-01..."

**OCTAVA:** Por cuanto hace los hallazgos 3, 5, 6 y 7, se le hace saber al OIC que si le fueron aplicadas las penas convencionales a la cesionaria **Transportación Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V.**, sustanciándose su procedencia conforme al debido procedimiento legal, por lo que la Gerencia de Comercialización gestionó mediante oficio APITUX-GC-1473/2020 de fecha 31 de julio de 2020, la certificación ante el notario público Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte, de los incumplimientos detectados, mismos que quedaron registrados mediante escritura pública No. 45748 de fecha 03 de agosto de 2020, por lo cual, la Entidad mediante oficio APITUX-DG-1491/2020 de fecha 4 de agosto del 2020, solicitó a TMT subsanara diversos incumplimientos establecidos en el Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones APITUX01-056/09 de fecha 26 de mayo de 2009, así como en su Convenio modificatorio de fecha 17 de octubre de 2014, registrado bajo el número APITUX01-056/09.M1, documental que se acompaña en copia como anexo **(ANEXO 17)**.

En respuesta a lo anterior, la cesionaria presentó escrito de respuesta sin fecha, recepcionado en esa administración el día 19 de agosto del 2020, por el que TERMINAL MARÍTIMA DE TUXPAN S.A. DE C.V., ofrece pruebas y se pronuncia sobre el alcance y contenido del oficio APITUX-DG-1491/2020 de fecha 4 de agosto del 2020, por el cual se solicitó a TMT subsanara diversos incumplimientos establecidos en el Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones APITUX01-056/09 y su Convenio modificatorio APITUX01-056/09.M1, documental que se acompaña en copia como anexo **(ANEXO 18)**.

Del análisis realizado por este Órgano Fiscalizador a la información proporcionada por esa Gerencia de Comercialización auditada, se informa que se realizó una valoración a la información presentada en su Oficio y Anexos, se observan las siguientes inconsistencias:

- 1) Mediante copia simple del Oficio No. **APITUX-DG-1491/2020** de fecha 4 de agosto de 2020, dirigido al Lic. Gerardo Carrillo Murillo, Representante Legal de TERMINAL MARÍTIMA de TUXPAN S.A. de C.V., con dirección en Carretera Picacho Ajusco No. 130 interior 802 Colonia Jardines de la Montaña, Alcaldía Tlalpan C. P. 14210, Ciudad de México. Por conducto del entonces Director General de la Entidad, Lic. José Francisco Pastrana Alcántara, se informa fue comunicado el 6 de agosto de 2020, mediante

 <b>FUNCIÓN PÚBLICA</b> <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría: 04/2021 Número de Observación: 03 Instancia Fiscalizadora: Órgano Interno de Control Monto Fiscalizable: \$0.00 Miles de pesos. Monto Fiscalizado: \$0.00 Miles Monto a Recuperar: 0.00 Miles Monto a Aclarar: \$511,076.6 Miles Riesgo: <b>Medio</b>	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: <b>03/2022</b> <b>Saldo aclarado: \$0.00</b> Miles de pesos. Saldo pendiente por aclarar: \$511,076.6 Miles Saldo recuperado: \$0.00 miles de pesos. Saldo pendiente por recuperar: \$0.00 Miles de pesos. <b>Avance: 100%</b> Fecha: mayo 2022.
		ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 800.- AL DESEMPEÑO.	

Cédula de Notificación (en copia simple), donde se le informa que con base en la Cláusula **Trigésima Séptima** de Penas Convencionales del Contrato Original No. **APITUX01-056/0**, que dan origen a dichas penas convencionales establecidas en dicho instrumento contractual, se presenta en 20 fojas (20 páginas), **donde se describen en forma detallada cuarenta (40) incumplimientos**, en los que incurrió la empresa, y se agrega al final de dicho Oficio: "...En observancia al alcance de la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA** del Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones APITUX01-056/09 de fecha 26 de mayo de 2009, se le otorga a su representada un plazo de diez (10) hábiles a partir del día siguiente que le sea notificado el presente ocurrido, para subsanar los incumplimientos y/o para manifestar lo que a su interés jurídico corresponda incluyendo las pruebas que considere idóneas para desvirtuar los incumplimientos de referencia...". **De manera tardía, es decir once años después de iniciado el Contrato** (sí se consideran los 9 años de su Contrato anterior del año 2000, se tardaron 20 años), para requerir a la empresa por los incumplimientos observados al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones No. APITUX01-056/09, no obstante, este requerimiento **No confirma la aseveración del Gerente de Comercialización**, que dice: **"...se le hace saber al OIC que si le fueron aplicadas las penas convencionales a la cesionaria Transportación Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V..."** Dado que hasta este momento, solo se trata del procedimiento para requerir penas convencionales al Cesionario que incumplió con distintas Cláusulas del Contrato, debiéndole aplicar las sanciones previstas en el mismo.

- 2) Mediante Oficio sin número recibido en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C. V., el 19 de agosto de 2020, la empresa TERMINAL MARÍTIMA DE TUXPAN S.A. DE C.V., expresa una serie de supuestos **situaciones legales** que a su dicho le impidieron cumplir con el Contrato No. APITUX01-056/09 y su Modificadorio No. APITUX01-056/09.M1, por considerarlas **causas de fuerza mayor**, no obstante la empresa reconoce en su mismo escrito en el penúltimo párrafo de su página 13, lo siguiente: "...Dichos actos administrativos y resoluciones jurisdiccionales tuvieron como consecuencia el impedir a TMT la construcción del MUELLE, pues no fue sino hasta el **30 de octubre de 2019** que el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de Recursos Naturales de la Oficina de la Representación en el Estado de Veracruz de la SEMARNAT emitió una nueva autorización de impacto ambiental bajo el oficio no. **SGPARNAT.02.IRA.6215/19 de fecha 30 de octubre de 2019 en favor de TMT**, autorización tiene una vigencia de 25 años, **de los cuales 2 años serán preparación del sitio y construcción**, el resto corresponde a las etapas de operación y mantenimiento de las áreas de conservación, reforestación y restauración...". En consecuencia, la empresa TERMINAL MARÍTIMA de TUXPAN S.A. de C.V. (TMT), no tenía impedimento alguno para cumplir con el Clausulado del Contrato, y de forma particular, con la Cláusula DÉCIMA **Forma y calidad de la operación**. Del Contrato Original No. APITUX01-056/09 y la Cláusula DÉCIMA OCTAVA. **Inversiones**. Del Contrato Modificadorio No. APITUX01-056/09.M1. Por lo que, para el año 2020, la Gerencia de Comercialización conforme a sus funciones **NO CUMPLIÓ** de acuerdo a lo que estipuló la Cláusula DÉCIMO OCTAVA. **Procedimiento para el pago de las penas convencionales**, en su segundo párrafo que estipulaba: **"...No se otorgará plazo alguno cuando se trate de los incumplimientos previstos en las fracciones II a la VI, ambas incluidas en la cláusula precedente, ni cuando, como resultado del incumplimiento, se vea afectada la operación normal dentro del ÁREA CEDIDA..."**.
- 3) En respuesta al Oficio sin número recibido en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C. V., el 19 de agosto de 2020, por parte de la empresa TERMINAL MARÍTIMA de TUXPAN S.A. de C.V. (TMT), por medio del Oficio No. **APITUX-GC-1728/2020**, de fecha 10 de septiembre de 2020, el **Gerente de Comercialización** Ing. Andrés Darío Castellanos Ortíz, donde hace referencia al Oficio APITUX-DG-1491/2020 de fecha 4 de agosto de 2020, dirigido por el entonces Director General de la Entidad, Lic. José Francisco Pastrana Alcántara y otro que refiere a copias certificadas solicitadas a la SEMARNAT por parte de TMT, para supuestamente exhibirlas a la Entidad. De que vale destacar, el punto Segundo que dice: **"...Se tiene a su representada TERMINAL MARÍTIMA de TUXPAN S.A. de C.V., haciendo valer las**

 <b>FUNCIÓN PÚBLICA</b> <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría: 04/2021 Número de Observación: 03 Instancia Fiscalizadora: Órgano Interno de Control Monto Fiscalizable: \$0.00 Miles de pesos. Monto Fiscalizado: \$0.00 Miles Monto a Recuperar: 0.00 Miles Monto a Aclarar: \$511,076.6 Miles Riesgo: <b>Medio</b>	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: <b>03/2022</b> <b>Saldo aclarado:</b> \$0.00 Miles de pesos. Saldo pendiente por aclarar: \$511,076.6 Miles Saldo recuperado: \$0.00 miles de pesos. Saldo pendiente por recuperar: \$0.00 Miles de pesos. <b>Avance: 100%</b> Fecha: mayo 2022.
		ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 800.- AL DESEMPEÑO.	

consideraciones que consideró procedentes, para sustentar según su dicho la improcedencia de los incumplimientos que se le precisaron en el diverso APITUX-DG-1491/2020 de fecha 4 de agosto de 2020, mismos que habrán de valorarse en el momento procedimental oportuno...". agrega en el punto Tercero: "...Se tiene a su representada TERMINAL MARÍTIMA de TUXPAN S.A. de C.V., ofreciendo las pruebas documentales que acompañó a su escrito por el que da contestación APITUX-DG-1491/2020 de fecha 4 de agosto de 2020, mismas que se tiene por admitidas y que se deshagan por su propia y especial naturaleza...". Y concluye su respuesta en Sexto: "...Sobre su petitorio de que en su oportunidad se emita resolución determinando que TMT no es responsable de incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL y su CONVENIO MODIFICATORIO y, por lo tanto, no resulta procedente imponer pena convencional, **una vez que se encuentre debidamente integrado el expediente en que se actúa, se emitirá la resolución que en derecho corresponda...**". De la Información proporcionada por la Gerencia de Comercialización como resultado de esta Auditoría, **no presentó resolución o documento alguno dicho Gerente conforme a sus funciones y atribuciones respecto a lo descrito en su Oficio.**

- 4) A mayor abundamiento sobre los incumplimientos de la empresa TMT respecto a sus Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones No. APITUX01-056/09 y el Modificadorio No. APITUX01-056/09.M1, en el mismo Oficio de respuesta APITUX-GC-2373/2021 de fecha 26 de octubre de 2021, el Gerente de Comercialización confirma: "...Al respecto la doctrina jurídica es unánime al admitir que existen ocasiones en que el incumplimiento de una obligación no puede ser imputable como en este caso lo hizo valer el cesionario, porque según su apreciación se vio impedido a cumplir por causa de un acontecimiento que está fuera del dominio de su voluntad (**causa de fuerza mayor**), **como lo son las medidas suspensionales dictadas por las autoridades que sustentaron los procedimientos administrativos y judiciales en los que se vio inmerso sin embargo los doctrinarios y los criterios emitidos por el Poder Judicial de la Federación, sustentan lo anterior cuando el afectado o haya podido prever el dictado de las referidas medidas suspensionales, o previéndolas no las hay podido evitar, y ello provoque la imposibilidad física del obligado para cumplir la obligación, lo que solo en este caso traerá como lógica consecuencia que no incurra en incumplimiento de obligaciones, las características principales de esta causa de inimputabilidad para el caso de TMT son la imprevisibilidad y la generalidad, puesto que cuando el hecho puede ser previsto como es el caso en que los ordenamientos que rigen el procedimiento en las controversias en que se vio involucrado, **en este caso debió tomar las prevenciones correspondientes para evitarlo concretamente interponer según correspondiera los recursos de reclamación en sede administrativa y queja y revisión en materia de amparo, al no haber acreditado ante APITUX con documentación pública indubitable que promovió los recursos referidos, no puede haber caso fortuito o fuerza mayor;** ante supuesto normativo y las consideraciones vertidas en los diferentes apartados en los que se da respuesta a sus consideraciones...".**
- 5) Posteriormente, el Gerente de Comercialización en su Oficio de respuesta APITUX-GC-2373/2021, informa: "...se consideró procedente la imposición de las penas convencionales por un monto de **\$ 511,070,663.00 (Quinientos once millones setenta mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, misma que se le solicitó enterara la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, Sociedad Anónima de Capital Variable, en un plazo no mayor a diez (10) naturales, a partir de que el presente oficio, adquiera firmeza jurídica, para tal efecto se le proporcionan los datos de las siguientes instituciones bancarias...". Mediante Oficio No. **APITUX-DC-595/2021, de fecha 13 de mayo de 2021** por conducto del Ing. Nicodemus Villagómez Broca, Director General de la entonces Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., recibido el 17 de mayo de 2021, por el Lic. Francisco Javier Zamanillo Cervantes, representante de la empresa TERMINAL MARÍTIMA de TUXPAN S.A. de C.V. Documento en el que se hace una descripción detallada y pormenorizada en cuarenta incumplimientos y se presentan diversas documentales como probanzas de los hechos que determinaron la imposición de dicha

 <p><b>FUNCIÓN PÚBLICA</b> SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p><b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.</b></p> <p><b>Cédula de Seguimiento</b></p>	<p><b>DATOS ORIGINALES</b></p> <p>Número de Auditoría: 04/2021          Número de Observación: 03          Instancia Fiscalizadora: Órgano Interno de Control          Monto Fiscalizable: \$0.00 Miles de pesos.          Monto Fiscalizado: \$0.00 Miles          Monto a Recuperar: 0.00 Miles          Monto a Aclarar: \$511,076.6 Miles          Riesgo: <b>Medio</b></p>	<p><b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b></p> <p>Número de Seguimiento: <b>03/2022</b>  <b>Saldo aclarado:</b> \$0.00 Miles de pesos.          Saldo pendiente por aclarar: \$511,076.6 Miles          Saldo recuperado: \$0.00 miles de pesos.          Saldo pendiente por recuperar: \$0.00 Miles de pesos.  <b>Avance: 100%</b>          Fecha: mayo 2022.</p>
ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA	CLAVE: 13175	
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 800.- AL DESEMPEÑO.	

penalización. **Pero lo que no se dice, es que fue el Titular del Órgano Interno de Control el que le solicitó al Director General mediante Oficio OIC-09-175-073/2021, de fecha 14 de mayo de 2021, recibido el mismo día, lo siguiente: "...Me refiero al contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, celebrado entre la Administración Portuaria integral de Tuxpan, S.A. de C.V. y la empresa "Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V.", sírvase informar a este Órgano Interno de Control la fecha específica en que será notificada la persona moral, respecto a la aplicación de las sanciones por incumplimientos del contrato, en apego a la normatividad aplicable, y a las cláusulas del contrato, debiendo adjuntar el soporte documental de su dicho, en un término que no exceda de cuarenta y ocho horas contados a partir de la recepción del presente...". En respuesta al oficio OIC-09-175-073/2021 antes mencionado, el Director General de la Entidad, Ing. Nicodemus Villagómez Broca, mediante Oficio No. APITUX-DG-1049/2021 de fecha 17 de mayo de 2021, informa al Titular del Órgano Interno de Control en esta APITUX, que mediante Oficio No. APITUX-DG-595/2021 de fecha 13 de mayo de 2021, le notificó las penas convencionales por incumplimiento del contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones a la empresa Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V. (TMT) (ICTSI), mismo documento que fue recibido el 17 de mayo de 2021, por el Lic. Francisco Javier Zamanillo Cervantes, Representante Legal de la empresa (TMT), el cual acreditó mediante poder notarial No. 7787 y su credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral. Entregándole documento que consta de 142 páginas, en el cual se determinó la imposición por los múltiples incumplimientos, al aplicar las penas convencionales por un monto total de \$ 511,070,663.00 (Quinientos once millones, setenta mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), mismas que derivaron de cuarenta incumplimientos que determinó el asesor legal externo Lic. Ferdinando Nabor Robles Pérez, en calidad de Representante Legal de la Entidad; monto que debía enterar TMT a esta Administración Portuaria Integral de Tuxpan, en un plazo no mayor a 10 días naturales a partir de la recepción del documento que se cita causo firmeza jurídica y para tal efecto le fueron proporcionadas dos cuentas bancarias a favor de esta Entidad.**

- 6) Como se ha demostrado para el año 2020 y posteriormente, la Gerencia de Comercialización no aplicó las penas convencionales previstas en los Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones No. APITUX01-056/09 y el Modificatorio No. APITUX01-056/09.M1, conforme a sus funciones y atribuciones, ante los reiterados incumplimientos de la empresa TMT, que venía arrastrando por más once años. Tampoco, **emitió resolución alguna respecto si procedería o no la aplicación de penas convencionales a la multicitada empresa por sus incumplimientos, por lo que, la aseveración que hace en su Oficio de respuesta, carece de validez probatorio, tal como se dice: "...Por las consideraciones precisadas con antelación y la documentación que se acompaña como anexos, resulta incontrovertible, que la Gerencia de Comercialización de la entidad, no incumplió con las cláusulas relativas a la imposición de penas convencionales...". De la información proporcionada por la Gerencia de Comercialización para la atención de esta Auditoría 04/2021, no se encontró documento alguno que acreditara que dicha Gerencia hubiera realizado las determinaciones para la aplicación de penas convencionales (medidas para el debido cumplimiento de las obligaciones durante su vigencia y a fin de evitar incumplimientos que generen riesgos económicos, regulatorios y mucho menos la recuperación de los montos por las penalizaciones antes descritas o de cualquier otra índole)**, previstas en la Cláusula Trigésima Séptima del Contrato No. APITUX01-056/09, de fecha 26 de mayo de 2009, vigente en ese entonces, de la empresa TMT. Por el contrario, el Gerente de Comercialización en varias reuniones, manifestó que se **"debería autorizar la ampliación del contrato a TMT y aplicarle penas más severas"**.
- 7) Cabe precisar, que esta Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones con la empresa Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V., se dio por terminada conforme a lo previsto en la **Ley de Puertos en su artículo 32, fracción I**, sin que durante el periodo de vigencia se hayan hecho efectivos y cobrado las sanciones producto de los reiterados incumplimientos de la empresa cesionaria, no obstante, conforme al último

 <b>FUNCIÓN PÚBLICA</b> <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría: 04/2021 Número de Observación: 03 Instancia Fiscalizadora: Órgano Interno de Control Monto Fiscalizable: \$0.00 Miles de pesos. Monto Fiscalizado: \$0.00 Miles Monto a Recuperar: 0.00 Miles Monto a Aclarar: \$511,076.6 Miles Riesgo: <b>Medio</b>	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: <b>03/2022</b> <b>Saldo aclarado:</b> \$0.00 Miles de pesos. Saldo pendiente por aclarar: \$511,076.6 Miles Saldo recuperado: \$0.00 miles de pesos. Saldo pendiente por recuperar: \$0.00 Miles de pesos. <b>Avance: 100%</b> Fecha: mayo 2022.
		ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN		CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 800.- AL DESEMPEÑO.	

párrafo del artículo 32 de la referida Ley se establece: **"... La terminación de la concesión no exime al concesionario de las responsabilidades contraídas durante la vigencia con el Gobierno Federal y con terceros..."**. En este orden, el Director General de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V, mediante Oficio No. **APITUX-DG-1156**, de fecha **27 de mayo de 2021**, le comunicó al Representante Legal de la empresa Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V., que en relación con la cláusula CUADRAGÉSIMA PRIMERA, relativa a la duración del contrato: **"...Al respecto, se informa que el CONTRATO dejó de surtir sus efectos a partir del día 26 de mayo de 2021, por término de su vigencia, por lo que causó baja a partir de esta fecha..."**. De igual manera, se le hizo de su conocimiento la aplicación de la cláusula CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CONTRATO, de forma particular el párrafo quinto que refiere: **"la Devolución de bienes por terminación del contrato"**. Para que con base en este comunicado se solicitó a la empresa TMT a acudir el **04 de junio de 2021** a las 12 horas, a las instalaciones de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V, para que: **"...en coordinación con la Gerencia de Operaciones e Ingeniería y la Apoderada Legal de la Entidad, se procederá con la recepción del área cedida; apercibida que en caso de no comparecer el día y hora señaladas, esta administración tomará posesión de la misma en términos de ley..."**. **No obstante, la empresa TMT no acudió a la cita, no entregó el inmueble y no pago ni hizo por pagar las multas determinadas por la Entidad, una vez vencido el plazo de 10 días naturales para su pago, al que fue apercibida mediante el comunicado No. APITUX-DG-595/2021, recibido por el Representante Legal de TMT el 17 de mayo de 2021.**

- 8) Una vez transcurridos los 10 días naturales a los que se emplazó a la empresa TMT para que cubriera el monto de la penalización determinado mediante el comunicado No. **APITUX-DC-595/2021**, no se dio continuidad conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, una vez que no fue atendido el requerimiento, en consecuencia, ante la omisión del de TMT. No fue iniciada Demanda Legal alguna ante el Tribunal correspondiente ni por el representante legal externo de la Entidad, ni por la **Gerencia de Comercialización** de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. (al contar con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, a este y otros funcionarios, otorgado el 25 de mayo de 2020, ante el Fedatario Público Lic. Carlos Alberto Blanco Olarte). Mantener una posición contestataria, donde se le dio toda la iniciativa a la empresa TMT, queda ampliamente demostrado. Situación que se agrava, ante la actitud pasiva de la APITUX Tuxpan, que ha permitido que se sigan haciendo depósitos en las cuentas bancarias de la Entidad, como lo demuestra el Oficio No. **APITUX-DG-2116/2021**, de fecha **29 de septiembre de 2021**, donde se comunica a los representantes legales de la empresa TMT, sobre los depósitos monetarios que viene haciendo de manera mensual de su cuota fija, tal como si tuviera Contrato de manera regular, mismo que ya le fue cancelado como ya fue descrito, pero se dice: **"... de nueva cuenta el día 23 de septiembre del presente año, se vio reflejado un depósito en la cuenta BBVA de la entidad por la cantidad de \$984,652.39..."** posteriormente se describe que al 23 de septiembre de 2021, se han depositado por este concepto un monto total de **\$4,129,056.73 pesos**, no obstante que se afirma: **"...no se tienen por recibidas ya que no corresponden al pago de contraprestación alguna..."**. Lo que genera un precedente como fue el caso de otra demanda en contra de la Entidad.
- 9) La Dirección General de la API Tuxpan se ajustó a la determinación de la Dirección General de Puertos de la SCT, que mediante Oficio No. **7.3.1125.2021**, de fecha del **12 de abril de 2021**, el director General de Puertos de la SCT, en su parte sustantiva informa que: **"...Para el tema en particular se entiende que la seguridad jurídica se garantiza al crear a las administraciones portuarias, las cuales se encuentran envestidas de personalidad jurídica y patrimonio propios y es la encargada de administrar los puertos mexicanos, para lograr una óptima explotación de los suelos y aguas mexicanos, las administraciones portuarias podrán celebrar contratos de prestación de servicios de derechos y obligaciones en los cuales se contendrán directrices para cumplir con el objetivo, que es el mejor provecho para el Estado, ahora bien, éstos siempre tendrán que ir en paralelo con el Programa Maestro de Desarrollo Portuario**

 <p><b>FUNCIÓN PÚBLICA</b> SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p><b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.</b></p> <p><b>Cédula de Seguimiento</b></p>	<p><b>DATOS ORIGINALES</b></p> <p>Número de Auditoría: 04/2021                  Número de Observación: 03                  Instancia Fiscalizadora: Órgano Interno de Control                  Monto Fiscalizable: \$0.00 Miles de pesos.                  Monto Fiscalizado: \$0.00 Miles                  Monto a Recuperar: 0.00 Miles                  Monto a Aclarar: \$511,076.6 Miles                  Riesgo: <b>Medio</b></p>	<p><b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b></p> <p>Número de Seguimiento: <b>03/2022</b>  <b>Saldo aclarado:</b> \$\$0.00 Miles de pesos.                  Saldo pendiente por aclarar: \$511,076.6 Miles                  Saldo recuperado: \$0.00 miles de pesos.                  Saldo pendiente por recuperar: \$0.00 Miles de pesos.  <b>Avance: 100%</b>                  Fecha: mayo 2022.</p>
--	--	---	--

ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA	CLAVE: 13175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN	CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 800.- AL DESEMPEÑO.	

con que cuente la administración portuaria, de ahí la importancia que tiene al cumplir con las obligaciones que se hayan contraído en el contrato, **por tal motivo es trascendental para esa autoridad considerar que el contrato de cesión APITUXOI-056/09 y su convenio modificatorio APITUXOI-056/09.MI en unos meses perderá su vigencia, por lo que se considera ocioso iniciar a estas alturas un procedimiento de revocación, el cual llevará más tiempo para su desahogo y más aún las instancias de impugnación, por tal motivo no se considera viable la solicitud de inicio de procedimiento de revocación.** Sin embargo, la empresa TMT promovió demanda de Nulidad el 03 de septiembre, según informa el Gerente de Comercialización en se multicitada repuesta a esta auditoria en los siguientes términos: "...Con fecha 3 de septiembre de la presente anualidad la Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, notificó a la APITUX la demanda de nulidad promovida por la cesionaria Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V., radicada con número de expediente **5416/21-07-01-2**, en la que señaló como acto impugnado la resolución con número de oficio **APITUX-DG-595/2021**, de fecha **13 de mayo de 2021 emitida por el C. Director General de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.**, en la que determina el monto de las penas convencionales, emplazándola para que diera contestación en términos de ley...". Este hecho y documento que se anexó como número 22, **confirma lo observado por este Órgano Fiscalizador**, de tener conocimiento que existían demandas por el Boletín Jurisdiccional como la No. **5416/21-07-01-2**, promovida por la empresa Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V., de la cual con fecha 07 de julio de 2021, el Tribunal resuelve en su parte sustantiva: "...SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA DE NULIDAD EN LA VÍA ORDINARIA,- Córrese traslado al Director General de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan...".

Y respecto al expediente **4477/21-07-03-5-OT**, que también fue observado por este Órgano Interno de Control, con fecha 03 de noviembre de 2021, se informa en el Boletín Jurisdiccional que se concede en definitiva a la demandante (TMT), la medida cautelar solicitada (amparo), en los siguientes términos:

No.	No. Expediente	Parte Activa	Parte Demandada	Parte Pasiva	Fecha de la situación	Sumario
3037	4477/21-07-03-5	TERMINAL MARITIMA DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.	TERMINAL MARITIMA DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	03/11/2021	Se tiene a la autoridad demandada...
3038	4477/21-07-03-5	TERMINAL MARITIMA DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.	Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.	03/11/2021	Se tiene a la autoridad demandada...
3039	4477/21-07-03-5	TERMINAL MARITIMA DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.	TERMINAL MARITIMA DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	08/11/2021	I. Es procedente y fundado el...
3040	4477/21-07-03-5	TERMINAL MARITIMA DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.	Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.	08/11/2021	I. Es procedente y fundado el...
3041	4477/21-07-03-5	TERMINAL MARITIMA DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.	TERMINAL MARITIMA DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	04/11/2021	No ha lugar a acordar de oficio...
3042	4477/21-07-03-5	TERMINAL MARITIMA DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.	Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.	04/11/2021	No ha lugar a acordar de oficio...
3043	4477/21-07-03-5	TERMINAL MARITIMA DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.	TERMINAL MARITIMA DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	05/11/2021	Téngase por rendido el informe...
3044	4477/21-07-03-5	TERMINAL MARITIMA DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.	Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.	05/11/2021	Téngase por rendido el informe...
3045	4477/21-07-03-5	TERMINAL MARITIMA DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.	TERMINAL MARITIMA DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	05/11/2021	SE DESECHA la queja planteada...
3046	4477/21-07-03-5	TERMINAL MARITIMA DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.	Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.	05/11/2021	SE DESECHA la queja planteada...

**Síntesis**

I. Es procedente y fundado el incidente de petición de medida cautelar planteado por el demandante; en consecuencia, II. Se concede, en definitiva, la medida cautelar solicitada, para los efectos señalados en la parte final del considerando Único de la presente resolución interlocutoria. III. Se REQUIERE a la autoridad demandada, para que, mantenga las cosas al estado en que se encontraban, es decir, se mantengan únicamente las prerrogativas que fueron concedidas con el contrato de cesión parcial con número de registro APITUX01-056, en el entendido de que la autoridad tiene a salvo sus facultades para verificar el cumplimiento de las normas que resulten aplicables a la actividad del incidentista y, en su caso, actuar en consecuencia de alguna irregularidad detectada conforme a derecho, tal y como se señaló mediante proveído de veintuno de mayo de dos mil veintuno, por medio del cual se concedió la medida cautelar provisional, bajo el APERCIBIMIENTO de que, de incumplir con lo aquí sentenciado, se le impondrá una multa en términos de lo dispuesto por el artículo 59, fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia. IV. DESE A CONOCER A LAS PARTES MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA UNIVERSAL

**Fundamento Legal:**

De conformidad con lo que establece los **artículos 1, 14, 16, primer párrafo, fracciones I, II y IV, 20, fracción I, 33, fracciones I, y 51 de la Ley de Puertos; artículos 12, 17, 18, 32 y 39 del Reglamento de la Ley de Puertos.**

 <p><b>FUNCIÓN PÚBLICA</b> SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p><b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.</b></p> <p><b>Cédula de Seguimiento</b></p>	<p><b>DATOS ORIGINALES</b>                  Número de Auditoría: 04/2021                  Número de Observación: 03                  Instancia Fiscalizadora: Órgano Interno de Control                  Monto Fiscalizable: \$0.00 Miles de pesos,                  Monto Fiscalizado: \$0.00 Miles                  Monto a Recuperar: 0.00 Miles                  Monto a Aclarar: \$511,076.6 Miles                  Riesgo: <b>Medio</b></p>	<p><b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b>                  Número de Seguimiento: <b>03/2022</b>  <b>Saldo aclarado:</b> \$0.00 Miles de pesos.                  Saldo pendiente por aclarar: \$511,076.6 Miles                  Saldo recuperado: \$0.00 miles de pesos.                  Saldo pendiente por recuperar: \$0.00 Miles de pesos.  <b>Avance: 100%</b>                  Fecha: mayo 2022.</p>
--	--	---	--

ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA	CLAVE: 13175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN	CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 800.- AL DESEMPEÑO.	

**Artículo 232, fracción III de la Ley Federal de Derechos;**  
 Los artículos 1, 2 fracción III, 3, fracción I, 6, fracciones I y II, 7, fracciones V y VI, 8, párrafo segundo y 13 de la Ley General de Bienes Nacionales;  
 Lo dispuesto en las funciones previstas en el Manual de Organización vigente No. API-TUX-DC-M-02, página 34 a 37 de las funciones de la Gerencia de Comercialización, dentro de la que aplican directamente las siguientes:

*“...Coordinar la elaboración de los contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones, de prestación de servicios portuarios y de prestación de servicios conexos y en su caso de convenios que apliquen, **así como determinar las medidas para el debido cumplimiento de las obligaciones durante su vigencia, además de vigilar el cumplimiento de aquellas obligaciones delegadas a la Entidad en su Título de Concesión y aquellas pactadas en los contratos, a fin de evitar incumplimientos que generen riesgos económicos, regulatorios, de imagen o afectación de cualquier otra índole a la API...**”*

*“...Supervisar el seguimiento de los asuntos legales en los que se involucre la entidad, **para salvaguardar los intereses de la misma...**”*

*“...**Autorizar en la revisión de los proyectos de demanda, contestación y todo lo que involucre el seguimiento procesal, sea por vía administrativa o judicial...**”*

**Una vez constatado y derivado de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Gerencia de Comercialización de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S. A. de C. V., se determina que los presentes hallazgos, que se fusionan en uno solo por ser convergentes y complementarios, como NO SOLVENTADO, debido a que no se presenta el soporte documental correspondiente que acredite, desvirtúe dicho hallazgo y/o presente valor probatorio.**

**RECOMENDACIÓN:**

**CORRECTIVA:**

- Que la Gerencia de Comercialización de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S. A. de C. V., de conformidad con sus atribuciones y funciones previstas en el Manual de Organización de la Entidad, como el de: *“...**Autorizar en la revisión de los proyectos de demanda, contestación y todo lo que involucre el seguimiento procesal, sea por vía administrativa o judicial...**”*, lleve a cabo las gestiones pertinentes para la aclaración del monto determinado **\$ 511,070,663.00** (Quinientos once millones setenta mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), por concepto de sanciones por incumplimientos de los contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones No. APITUX01-056/09 y el Modificatorio No. APITUX01-056/09.M1, con la empresa Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V.
- Que la Gerencia de Comercialización de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S. A. de C. V., de conformidad con sus atribuciones y funciones previstas en el Manual de Organización de la Entidad, como la de: *“...**Supervisar el seguimiento de los asuntos legales en los que se involucre la entidad, para salvaguardar los intereses de la misma...**”*, lleve a cabo las gestiones necesarias para brindar cabal atención a las demandas interpuestas por la empresa Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V., en contra de la Entidad, con número de expediente **5416/21-07-01-2** y el **4477/21-07-03-5-OT**, descritas en cuerpo de la presente observación.

**PREVENTIVA**

- Que el Director General instruya por escrito a la Gerencia de Comercialización de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S. A. de C. V., para que, de atención oportuna, suficiente y competente a las cláusulas de los Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, de manera particular cuando se trate de incumplimientos contractuales por parte de la o las empresas cesionarias. En estricto apego a las funciones autorizadas a la Gerencia de Comercialización en el Manual de Organización de la Entidad.

 <b>FUNCIÓN PÚBLICA</b> <small>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</small>	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría: 04/2021 Número de Observación: 03 Instancia Fiscalizadora: Órgano Interno de Control Monto Fiscalizable: \$0.00 Miles de pesos. Monto Fiscalizado: \$0.00 Miles Monto a Recuperar: 0.00 Miles Monto a Aclarar: \$511,076.6 Miles Riesgo: <b>Medio</b>	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: <b>03/2022</b> <b>Saldo aclarado:</b> \$0.00 Miles de pesos. Saldo pendiente por aclarar: \$511,076.6 Miles Saldo recuperado: \$0.00 miles de pesos. Saldo pendiente por recuperar: \$0.00 Miles de pesos. <b>Avance: 100%</b> Fecha: mayo 2022.
---	---	--	---

ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA	CLAVE: 13175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN	CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 800.- AL DESEMPEÑO.	

- *Que el Director General instruya por escrito a la Gerencia de Comercialización de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S. A. de C. V., para que de cabal cumplimiento a las Funciones que tiene autorizadas en el Manual de Organización vigente, e implemente medidas para llevar a cabo procedimientos cautelares oportunos ante eventuales incumplimientos de las empresas en sus Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones.*

#### Situación Actual:

De la revisión efectuada por el Órgano Interno de Control a la información y documentación presentada mediante Oficio ASIPONATUX-GC-342/2022 de fecha 22 de febrero de 2022, por la Gerencia de Comercialización, referente a la observación determinada en el que se hizo constar en la Cédula de Observaciones, consistente en los Hallazgos **3, 5 y 7** se fusionan por ser convergentes y complementarios, respecto de los incumplimientos observados, por tratarse del mismo Contrato con la empresa Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V. (TMT - ICTSI), esta Gerencia manifestó lo siguiente:

*"...Por cuanto hace a las recomendaciones descritas en el formato de Cédula de Observaciones identificada con número secuencial No. 3, se informa la atención de las mismas en función de lo siguiente:*

#### **RECOMENDACIÓN CORRECTIVA:**

*"Que las Gerencia de Comercialización de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S. A. de C. V., de conformidad con sus atribuciones y funciones previstas en el Manual de Organización de la Entidad, como el de...**Autorizar en la revisión de los proyectos de demanda, contestación y todo lo que involucre el seguimiento procesal, sea por vía administrativa o judicial...**", lleve a cabo las gestiones pertinentes para la aclaración del monto determinado **\$511,070,663.00** (Quinientos once millones setenta mil seiscientos sesenta y tres Pesos), por concepto de sanciones por incumplimientos de los contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones No. APITUX01-056/09 y el Modificadorio No. APITUX01-056/09.M1, con la empresa Terminal Marítima de Tuxpan, S.A de C.V.*

#### **INFORME DE ATENCIÓN:**

*Por cuanto hace a las atribuciones señaladas en la recomendación, se informa que toda vez que la Entidad no cuenta en su plantilla con el puesto de Jurídico para la atención de los asuntos en materia, la ASIPONA de Tuxpan, por conducto de su titular ha solicitado la adecuación a la Orgánica para contar con dicho puesto, misma que ya fue aprobada en la Primera Sesión Ordinaria del Ejercicio 2021 por el H. Consejo de Administración de la Entidad, estando en espera de las validaciones y aprobaciones que para tal efecto se requieren de las instancias correspondientes de la SHCP, donde la Entidad ha proporcionado los requisitos documentales solicitados. **Por lo antes descrito, se hace del conocimiento que actualmente, para la atención de los requerimientos procesales arriba señalados, estos son efectuados por conducto de la Dirección General, en su carácter de Representante Legal y por la Jefa de Cesiones en su carácter de Apoderada Legal de la Entidad;** por lo que en el manual de organización vigente se tienen establecidas las siguientes funciones:*

#### **Gerente de Comercialización**

- **Supervisar el seguimiento** de los asuntos legales en los que se involucre la Entidad, **para salvaguardar los intereses de la misma.**
- **Autorizar** en la revisión de los proyectos de demanda, contestación y **todo lo que involucre el seguimiento procesal, sea por la vía administrativa o judicial.**

Subgerencia de Desarrollo de Mercado

- **Apoyar en supervisar el seguimiento de los asuntos legales en los que se involucre la Entidad.**

 <p><b>FUNCIÓN PÚBLICA</b> SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</p>	<p><b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.</b></p> <p><b>Cédula de Seguimiento</b></p>	<p><b>DATOS ORIGINALES</b></p> <p>Número de Auditoría: 04/2021                  Número de Observación: 03                  Instancia Fiscalizadora: Órgano Interno de Control                  Monto Fiscalizable: \$0.00 Miles de pesos.                  Monto Fiscalizado: \$0.00 Miles                  Monto a Recuperar: 0.00 Miles                  Monto a Aclarar: \$511,076.6 Miles                  Riesgo: <b>Medio</b></p>	<p><b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b></p> <p>Número de Seguimiento: <b>03/2022</b>  <b>Saldo aclarado:</b> \$50.00 Miles de pesos.                  Saldo pendiente por aclarar: \$511,076.6 Miles                  Saldo recuperado: \$0.00 miles de pesos.                  Saldo pendiente por recuperar: \$0.00 Miles de pesos.  <b>Avance: 100%</b>                  Fecha: mayo 2022.</p>
		<p>ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.</p>	

<p>SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA</p>	<p>CLAVE: 13175</p>
<p>ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN</p>	<p>CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 800.- AL DESEMPEÑO.</p>

- Apoyar en la revisión de los proyectos de demanda, contestación y todo lo que involucre el seguimiento procesal, sea por la vía administrativa o judicial.
- **Llevar a cabo las acciones que instruya la Gerencia de Comercialización en el seguimiento de los asuntos legales en lo que se involucre la Entidad.**

Departamento de Cesiones

- **Elaborar los proyectos de demanda, contestación y todo lo que involucre el seguimiento procesal, sea por la vía administrativa o judicial.**
- **Dar seguimiento de los asuntos legales en los que se involucre la Entidad, para salvaguardar los intereses de la misma y proponer las acciones legales necesarias.**
- Llevar a cabo las acciones que instruya la Gerencia de Comercialización en el seguimiento de los asuntos legales en los que se involucre la Entidad.

Se anexa Extracto del Manual de Organización Vigente para pronta referencia (ANEXO 15).

Por cuanto hace a la aclaración del monto determinado **\$511, 070, 663.00** (Quinientos once millones setenta mil seiscientos sesenta y tres Pesos), por concepto de sanciones por incumplimientos a la empresa Terminal Marítima de Tuxpan, se anexa el detalle del mismo bajo la denominación "PENAS CONVENCIONALES (TMT-ICTSI)" **ANEXO 16**, respecto del Contrato APITUX-056/09 y Convenio modificatorio.

**RECOMENDACIÓN CORRECTIVA:**

**Que la Gerencia de Comercialización de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., de conformidad con sus atribuciones y funciones previstas en el Manual de Organización de la Entidad, como el de: "Supervisar el seguimiento de los asuntos legales en los que se involucre la Entidad, para brindar cabal atención a las demandas interpuestas por la empresa Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V., en contra de la Entidad, con el número de expediente 5416/21-07-01-2 y el 4477/21-07-03-5-OT, descritas en cuerpo de la presente observación.**

**INFORME DE ATENCIÓN:**

Atendiendo la recomendación, se reitera la disposición de las funciones previstas en el Manual de Organización de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, vigente, para la Jefatura de Cesiones, Subgerencia de Desarrollo de Mercado y Jefatura de Cesiones, todas adscritas a esta Unidad Administrativa a mi cargo, cuyo extracto del manual antes citado, se anexa para pronta referencia.

Así mismo, se informa por cuanto hace a los procedimientos promovidos por la empresa Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V. contra la Entidad, descritos con el número de expediente 5416/21-07-01-2 y el 4477/21-07-03-5-OT, somos parte demandada, no parte actora, por lo que en cumplimiento a mis atribuciones, se observó que fueran contestadas en tiempo y forma; siendo la parte actora en todo caso, a quien le corresponde impulsar el procedimiento para que se dicte resolución. Dicho lo anterior, esta Gerencia en cumplimiento de salvaguardar jurídica y patrimonialmente la Entidad, ha desahogado los requerimientos que a la fecha ha sido objeto esta ASIPONA, por conducto de su Representante Legal, mismos que se encuentran en trámite para su resolución.

**RECOMENDACIÓN PREVENTIVA**

- Que el Director General instruya por escrito al Gerente de Comercialización de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V., para que de atención oportuna, suficiente y competente a las cláusulas de los contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones...".



 <b>FUNCIÓN PÚBLICA</b> <small>SECRETARÍA DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN</small>	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría: 04/2021 Número de Observación: 03 Instancia Fiscalizadora: Órgano Interno de Control Monto Fiscalizable: \$0.00 Miles de pesos. Monto Fiscalizado: \$0.00 Miles Monto a Recuperar: 0.00 Miles Monto a Aclarar: \$511,076.6 Miles Riesgo: <b>Medio</b>	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: <b>03/2022</b> <b>Saldo aclarado:</b> \$0.00 Miles de pesos. Saldo pendiente por aclarar: \$511,076.6 Miles Saldo recuperado: \$0.00 miles de pesos. Saldo pendiente por recuperar: \$0.00 Miles de pesos. <b>Avance: 100%</b> Fecha: mayo 2022.

ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA	CLAVE: 13175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN	CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 800.- AL DESEMPEÑO.	

- Que el Director General instruya por escrito a la Gerente de Comercialización de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V., para que de cabal cumplimiento a las funciones que tiene autorizadas en el Manual de Organización vigente.

#### **INFORME DE ATENCIÓN:**

Atendiendo la recomendación, se emitieron los oficios correspondientes por parte de la Dirección General de la Entidad (**ANEXO 17**).

La Dirección General, mediante oficio ASIPONATUX-DC-2675/2021 de fecha 09 de diciembre del 2021, manifestó lo siguiente:

"...Que derivado de los hallazgos realizados dentro de la Auditoría número 04/2021, practicada a esa Gerencia de Comercialización, se le instruye para que, de atención oportuna, suficiente y competente a las cláusulas de los Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, de manera particular cuando se trate de incumplimientos contractuales por parte de la o las empresas cesionarias. En estricto apego a las funciones autorizadas a la Gerencia de Comercialización dispuestas en el Manual de Organización de la Entidad. Lo anterior, para no incurrir en alguna responsabilidad legal que pudiera resultar por el incumplimiento de las observaciones emitidas por el Órgano..."

La Dirección General, mediante oficio ASIPONATUX-DC-2676/2021 de fecha 09 de diciembre del 2021, manifestó lo siguiente:

"...Que derivado de los hallazgos realizados dentro de la Auditoría número 04/2021, practicada a esa Gerencia de Comercialización, se le instruye para que de cabal cumplimiento a las Funciones que tiene autorizadas en el Manual de Organización de la Entidad vigente, e implemente medidas para llevar a cabo procedimientos cautelares oportunos ante eventuales incumplimientos de las empresas en sus Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones. Lo anterior, para no incurrir en alguna responsabilidad legal que pudiera resultar por el incumplimiento de las observaciones emitidas por el Órgano Fiscalizador, debiendo informar a esta Dirección las acciones que genere sobre el particular..."

#### **Comentario del OIC**

Del análisis a la información proporcionada por parte de la Gerencia de Comercialización, se determina lo siguiente:

Que este Órgano Interno de Control, por cuanto hace a la recomendación preventiva, el Director General emitió los Oficios ASIPONATUX-DG-2675/2021 y ASIPONATUX-DG-2676/2021, ambos de fecha 09 de diciembre de 2021 dirigidos a la Gerencia de Comercialización, donde le instruye en el primer caso: "**...Que derivado de los hallazgos realizados dentro de la Auditoría número 04/2021, practicada a esa Gerencia de Comercialización, se le instruye para que, de atención oportuna, suficiente y competente a las cláusulas de los Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, de manera particular cuando se trate de incumplimientos contractuales por parte de la o las empresas cesionarias. En estricto apego a las funciones autorizadas a la Gerencia de Comercialización dispuestas en el Manual de Organización de la Entidad...**". En el segundo caso: "**...Que derivado de los hallazgos realizados dentro de la Auditoría número 04/2021, practicada a esa Gerencia de Comercialización, se le instruye para que de cabal cumplimiento a las Funciones que tiene autorizadas en el Manual de Organización de la Entidad vigente, e implemente medidas para llevar a cabo procedimientos cautelares oportunos ante eventuales incumplimientos de las empresas en sus Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones...**".

Por lo anterior, del análisis realizado a estas recomendaciones, se desprende que el área auditada realizó las acciones necesarias para atender la Recomendación Preventiva, en apego a las funciones autorizadas a la

 <b>FUNCIÓN PÚBLICA</b> <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.</b>  <b>Cédula de Seguimiento</b>	<b>DATOS ORIGINALES</b> Número de Auditoría: 04/2021 Número de Observación: 03 Instancia Fiscalizadora: Órgano Interno de Control Monto Fiscalizable: \$0.00 Miles de pesos. Monto Fiscalizado: \$0.00 Miles Monto a Recuperar: 0.00 Miles Monto a Aclarar: \$511,076.6 Miles Riesgo: <b>Medio</b>	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b> Número de Seguimiento: <b>03/2022</b> <b>Saldo aclarado: \$0.00</b> Miles de pesos. Saldo pendiente por aclarar: \$511,076.6 Miles Saldo recuperado: \$0.00 miles de pesos. Saldo pendiente por recuperar: \$0.00 Miles de pesos. <b>Avance: 100%</b> Fecha: mayo 2022.

ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA	CLAVE: 13175
ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN	CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 800.- AL DESEMPEÑO.	

Gerencia de Comercialización en el Manual de Organización de la Entidad vigente, por lo que la presente Recomendación se tiene por **Solventada** en su parte Preventiva.

No obstante, por los hechos consumados esta autoridad fiscalizadora dará vista al Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones de este Órgano Interno de Control para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente, respecto a los actuales y anteriores funcionarios públicos directamente involucrados en estos presuntos incumplimientos, para su eventual deslinde de responsabilidades.

Por lo que, corresponde a la Recomendación Correctiva este Órgano Interno de Control después de haber analizado la información y documentación proporcionada por la Gerencia de Comercialización, que se presentó mediante escrito No. ASIPONATUX-GC-0267/2022, de fecha 11 de febrero de 2022, en su respuesta respecto a la primera Recomendación Correctiva que señala en lo sustantivo: "... lleve a cabo las gestiones pertinentes para la aclaración del monto determinado **\$ 511,070,663.00 (Quinientos once millones setenta mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de sanciones por incumplimientos de los contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones No. APITUX01-056/09 y el Modificatorio No. APITUX01-056/09.MI, con la empresa Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V...". Bajo el argumento de no contar con un Puesto Jurídico para la atención de los asuntos en la materia, no obstante, la Gerencia de Comercialización cuenta con funciones autorizadas y representación legal de la Entidad para atender estos requerimientos legales, bajo el principio jurídico de que **"el desconocimiento de la Ley, no es una justificación para su incumplimiento"**. De igual forma, contó durante el periodo de la presente revisión con un Asesor Externo, con emolumentos cercanos a los tres millones de pesos anuales con IVA incluido, mismo que fue contratado bajo el auspicio del Titular la Gerencia de Comercialización al emitir el Dictamen para la contratación de los Servicios Jurídicos Profesionales con fecha 03 de julio de 2020.

Por lo que se contó durante el periodo auditado con el Servicio Subrogado mediante el Contrato No. APITUX-GAFI-S-20 /2020 de **"... Servicios Jurídicos Profesionales Especializados e Independientes..."**, a cargo del Licenciado en Derecho **Ferdinando Nabor Robles Pérez**, quien fue contratado durante los últimos trece años DE FORMA ININTERRUMPIDA por esta API TUXPAN (hoy ASIPONA TUXPAN), que debió tener pleno conocimiento de este y otros temas de la Entidad. Cuyo Objeto del Contrato fue en forma sustantiva: **"...PARA HACER FRENTE DE MANERA URGENTE A LAS CONTROVERSIAS QUE EN MATERIA LITIGIOSA Y ADMINISTRATIVA AFRONTA LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., RADICADOS EN LOS DISTINTOS TRIBUNALES FEDERALES Y DEL FUERO COMÚN EN MATERIA CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVOS, AGRARIA, PENAL, LABORAL, ARBITRALES Y OTROS, ASÍ COMO EN LAS DISTINTAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS..."**. Que para este caso, como se señaló en el punto número 5 de esta Cédula de Seguimiento el Asesor Externo requirió, en síntesis: **"...le notificó las penas convencionales por incumplimiento del contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones a la empresa Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V. (TMT) (ICTSI), mismo documento que fue recibido el 17 de mayo de 2021, por el Lic. Francisco Javier Zamanillo Cervantes, Representante Legal de la empresa (TMT),..."** "... Entregándole documento que consta de **142 páginas**, en el cual se determinó la imposición por los múltiples incumplimientos, al aplicar las penas convencionales por un monto total de **\$ 511,070,663.00 (Quinientos once millones, setenta mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, mismas que derivaron de **cuarenta incumplimientos** que determinó el asesor legal externo Lic. Ferdinando Nabor Robles Pérez...". **No obstante, no se dio seguimiento a dicha cobranza y por el contrario la ASIPONA TUXPAN enfrenta al día de hoy una demanda legal contra este cobro de penalizaciones por parte de la empresa Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V. (TMT) (ICTSI)**, como se describió en el cuerpo de la presente Cédula.

En cuanto a la segunda Recomendación Correctiva que señala: **"...Que la Gerencia de Comercialización de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S. A. de C. V., de conformidad con sus atribuciones y funciones previstas en el Manual de Organización de la Entidad, como la de: "...Supervisar el seguimiento de los asuntos legales en los que se involucre la entidad, para salvaguardar los intereses de la misma..."**. lleve a

 <p><b>FUNCIÓN PÚBLICA</b> SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p><b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.</b></p> <p><b>Cédula de Seguimiento</b></p>	<p><b>DATOS ORIGINALES</b></p> <p>Número de Auditoría: 04/2021                  Número de Observación: 03                  Instancia Fiscalizadora: Órgano Interno de Control                  Monto Fiscalizable: \$0.00 Miles de pesos.                  Monto Fiscalizado: \$0.00 Miles                  Monto a Recuperar: 0.00 Miles                  Monto a Aclarar: \$511,076.6 Miles                  Riesgo: <b>Medio</b></p>	<p><b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b></p> <p>Número de Seguimiento: <b>03/2022</b>  <b>Saldo aclarado:</b> \$0.00 Miles de pesos.                  Saldo pendiente por aclarar: \$511,076.6 Miles                  Saldo recuperado: \$0.00 miles de pesos.                  Saldo pendiente por recuperar: \$0.00 Miles de pesos.  <b>Avance: 100%</b>                  Fecha: mayo 2022.</p>
		<p>ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.</p>	

<p>ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.</p>	<p>SECTOR: SECRETARÍA DE MARINA</p>	<p>CLAVE: 13175</p>
<p>ÁREA AUDITADA: GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN</p>	<p>CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 800.- AL DESEMPEÑO.</p>	

*cabo las gestiones necesarias para brindar cabal atención a las demandas interpuestas por la empresa Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V., en contra de la Entidad, con número de expediente 5416/21-07-01-2 y el 4477/21-07-03-5-OT,....". En respuesta la Gerencia de Comercialización informó: "... esta Gerencia en cumplimiento de salvaguardar jurídica y patrimonialmente la Entidad, ha desahogado los requerimientos que a la fecha ha sido objeto esta ASIPONA, por conducto de su Representante Legal, mismos que se encuentran en trámite para su resolución...". No obstante, el Titular de la Gerencia de Comercialización no presentó a esta autoridad fiscalizadora documento alguno que acredite su dicho. Se tiene conocimiento, que, para el ejercicio fiscal del 2022, ya no se cuenta con el Asesor Externo el Lic. Ferdinando Nabor Robles Pérez, que por motivos de salud decidió no continuar para el año en curso.*

Por todo lo anterior, se desprenden presuntos actos y omisiones por parte de los servidores públicos involucrados en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, denotando que en este Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, el no aplicar de forma oportuna las sanciones contractuales ante evidentes incumplimientos de la empresa cesionaria Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V. (TMT -ICTSI), por parte de los funcionarios públicos responsables vigentes y anteriores, es muestra de que los recursos de la federación no fueron administrados con eficacia y eficiencia, ante la falta de sanciones aplicables por reiterados incumplimientos contractuales por parte de la empresa referida; de conformidad con las funciones autorizadas a la Gerencia de Comercialización. Por lo que de las manifestaciones vertidas en el contenido de la presente Cédula de Seguimiento se confirma que el área auditada no justificó la causa que se solicitó en la recomendación correctiva y tomando en cuenta el tiempo otorgado para atender la presente recomendación, situación que no ha acontecido, se tiene como **NO solventada la observación**. Por lo que esta autoridad fiscalizadora dará vista al Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones de este Órgano Interno de Control para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente por los presuntos incumplimientos y por los hechos consumados.

**Conclusión:**

De lo anteriormente descrito, en el apartado que precede se tiene como **NO Solventada** en su parte Correctiva, la observación descrita con antelación, toda vez que la Gerencia de Comercialización de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., con la documentación proporcionada y una vez analizada no acreditó de forma suficiente realizar la acción tendiente a atender la Recomendación Correctiva señalada.

31 DE MAYO DE 2022

Fecha de Elaboración

  
**Lic. Hilario Ortiz Gómez**  
 Titular del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

  
**L.C. Luis Antonio Vega Martínez**  
 Auditor en el Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.